

**APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL  
NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD F-FENAPS-  
COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO-COMPONENTE N°2  
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA  
APS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 1114 /2022

RECOLETA, 12 JUL. 2022

**VISTOS:**

1. El convenio "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD F-FENAPS-COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO-COMPONENTE N°2 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 19 de mayo de 2022.
2. La Resolución N° 1214 de fecha 14 de junio de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el programa, "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD F-FENAPS-COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO-COMPONENTE N°2 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS".
3. Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio 2021, que asume cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE**, Convenio denominado, "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD F-FENAPS-COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO-COMPONENTE N°2 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba en los términos establecidos en la cláusula séptima, prorrogándose automáticamente, siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$ 76.416.670.- al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022. Centros de Costo 16.50.01, Ítems Items 215.21, CxP Gastos de Personal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a las dependencias Municipales que corresponda, y **HECHO, ARCHÍVESE**.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL



*66.1*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/ESA/LL/pdv



*Daniel Jadue Jadue*  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo



**APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL  
NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD F-FENAPS-  
COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO-COMPONENTE N°2  
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA  
APS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 1114 /2022

RECOLETA, 12 JUL. 2022

**VISTOS:**

1. El convenio "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD F-FENAPS-COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO-COMPONENTE N°2 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 19 de mayo de 2022.
2. La Resolución N° 1214 de fecha 14 de junio de 2022, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el programa, "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD F-FENAPS-COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO-COMPONENTE N°2 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS".
3. Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio 2021, que asume cargo de Alcalde Titular Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE**, Convenio denominado, "PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD F-FENAPS-COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO-COMPONENTE N°2 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba en los términos establecidos en la cláusula séptima, prorrogándose automáticamente, siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de \$ 76.416.670.- al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2022. Centros de Costo 16.50.01, Ítems Items 215.21, CxP Gastos de Personal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a las dependencias Municipales que corresponda, y **HECHO, ARCHÍVESE**.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



**LUISA ESPINOZA SAN MARTIN**  
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/ESA/LL/pbv

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo





Subdirección de Gestión Asistencial  
Subdepartamento de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN  
PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO –  
COMPONENTE N° 2 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 19 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° Censurado por Ley 19.628 ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° Censurado por Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

Es en ese sentido que surge la necesidad de disponer de un Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), la que data del año 2007, con la finalidad de formar médicos en las especialidades de medicina interna, pediatría, obstetricia-ginecología y psiquiatría, de manera de mejorar la resolutivez de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad y atender las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la red asistencial de salud.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

**SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del Programa "Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS). Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes mencionado.

### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), consiste en formar a los médicos y odontólogos regidos por la Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes y productos del programa:

#### **COMPONENTE 1: MISIONES DE ESTUDIO**

- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la red.

#### **COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA**

<b>COMPONENTE</b>	<b>PRODUCTO</b>
Misiones de Estudio de 3 a 6 años.	Médicos y Odontólogos de la Atención Primaria formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.

#### **COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS**

- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.

<b>COMPONENTE</b>	<b>PRODUCTO</b>
Fortalecimiento de la Capacidad Formadora de la APS	Habilitación docente de los establecimientos de la APS, en el marco de las normas de acreditación de calidad y certificación del modelo.

### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Evaluación del componente Misiones de Estudio:

Nómina de reemplazos becados incluyendo, nombre, Rut y horas contratadas

El "**Servicio**", podrá requerir a la "**Municipalidad**" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Así mismo el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

COMPONENTE 2	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecimiento de la Capacidad Formadora en APS	Habilitación docente del establecimiento de la APS en el marco de las normas de calidad y certificación del modelo.	Establecimiento Centro Formador habilitado. En funcionamiento.	(Centros con habilitación docente / N° de total de centros que participan en el programa)*100	Informe de la comuna

### QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, la transferencia será de **\$103.265.994 (ciento tres millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°1 de acuerdo al siguiente detalle:

ALUMNO	RUT	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO	N° DE MESES	TOTAL
Karen Andrea Zamorano Leon	15.346.792-7	2019	USACH	Medicina de Familia		\$2.010.510	3	\$6.031.530
Laura Patricia Colmenares Molina (año pasado)	26.443.281-2	2021	Diego Portales	Medicina Interna	\$8.224.536	\$2.010.510	6	\$20.287.596
Laura Patricia Colmenares Molina	26.443.281-2	2021	Diego Portales	Medicina Interna	\$8.224.536	\$2.010.510	12	\$32.350.656
Felipe Andrés Sandoval Faúndez	16.014.918-3	2022	De Chile	Medicina de Urgencia	\$8.224.536	\$2.010.510	7	\$22.298.106
Clelia González Ferran	25.552.605-7	2022	Católica de Chile	Medicina Familiar Adultos	\$8.224.536	\$2.010.510	7	\$22.298.106
TOTAL					\$32.898.144			\$103.265.994

**Se deja expresa constancia que el desglose de los recursos asignados es la siguiente:**

- a) Remuneraciones profesionales reemplazante: \$70.367.850
- b) Por concepto aranceles y matrícula: \$32.898.144

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al servicio para que utilice la suma de \$32.898.144.- para el pago de matrículas y aranceles de las universidades en relación a los profesionales individualizados.

También, se transfiere a la Municipalidad la suma de **\$6.048.820 (seis millones cuarenta y ocho mil ochocientos veinte pesos)** de acuerdo a siguiente detalle, suma que se destinara a financiar el componente N° 2 del señalado programa:

\$ Tutor Clínico	N° de Meses	Total
\$ 504.068	12	\$6.048.820

Los recursos a que se refieren los párrafos precedentes, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una

vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio;

b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a la primera evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución y continuidad del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



*[Handwritten signature]*  
**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



*[Handwritten signature]*  
**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR(S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

*[Handwritten signature]*



Dirección  
Asesoría Jurídica  
Nº Interno: 657  
N.REF: 686-2022

I. M. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 17 JUN. 2022
PROV. 3231
PASAA: Salud
C/COPIA:
ID. DOC. Nº 1975286

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD-FENAPS-COMPONENTE Nº 1 MISIONES DE ESTUDIO – COMPONENTE Nº2 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA:** 1214 \*14.06.2022

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763, de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº18.469; el D.F.L. Nº1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº7, de 2019 y Nº16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, en ese contexto se dicta la Resolución Exenta Nº 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), con el propósito de contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo – conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria;
3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta Nº 367, de 13 de mayo de 2022, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2022, en donde se indica que a fin de garantizar la buena ejecución del programa, se asigna al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$1.139.917.882 (mil ciento treinta y nueve millones novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y dos) a distribuir entre las comunas pertenecientes a su jurisdicción;
4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplado en el artículo 29 de la Ley 21.395, del Presupuesto del Sector

Público para el año 2022, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.405. Asimismo, dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley N° 21.395, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas;

5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Recoleta, para la adecuada implementación del programa, que en lo particular tiene por objeto incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la red;
6. Que, se verifica además la existencia de los recursos para el desarrollo del componente, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 366, de 09 de junio y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 371, de 10 de junio, ambos de 2022, emitidos por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
7. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos "Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud – FENAPS – Componente N° 1 Misiones de Estudio - Componente N° 2 Fortalecimiento de la Capacidad Formadora de la APS" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN  
PRIMARIA DE SALUD-FENAPS- COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO –  
COMPONENTE N° 2 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS"**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 19 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° [Censurado por Ley 19.628] ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. Daniel Jadue Jadue, cédula de identidad N° [Censurado por Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

Es en ese sentido que surge la necesidad de disponer de un Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria (FENAPS), la que data del año 2007, con la finalidad de formar médicos en las especialidades de medicina interna, pediatría, obstetricia-ginecología y psiquiatría, de manera de mejorar la resolutivez de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad y atender las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la red asistencial de salud.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público para el

año 2022, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

## **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del Programa "Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS). Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 574, de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes mencionado.

## **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), consiste en formar a los médicos y odontólogos regidos por la Ley 19.378, en especialidades prioritarias para la APS e incrementar sus conocimientos, competencias y aptitudes, mediante su ingreso a programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la Red.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes y productos del programa:

### **COMPONENTE 1: MISIONES DE ESTUDIO**

- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de educación continua, fortaleciendo así la capacidad formadora de la red.

### **COMPONENTES Y PRODUCTOS DEL PROGRAMA**

<b>COMPONENTE</b>	<b>PRODUCTO</b>
Misiones de Estudio de 3 a 6 años.	Médicos y Odontólogos de la Atención Primaria formados en especialidades básicas financiadas por el Programa.

### **COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD FORMADORA DE LA APS**

- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.

<b>COMPONENTE</b>	<b>PRODUCTO</b>
Fortalecimiento de la Capacidad Formadora de la APS	Habilitación docente de los establecimientos de la APS, en el marco de las normas de acreditación de calidad y certificación del modelo.

## **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Evaluación del componente Misiones de Estudio:

Nómina de reemplazos becados incluyendo, nombre, Rut y horas contratadas

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Así mismo el

Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

COMPONENTE 2	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecimiento de la Capacidad Formadora en APS	Habilitación docente del establecimiento de la APS en el marco de las normas de calidad y certificación del modelo.	Establecimiento Centro Formador habilitado. En funcionamiento.	(Centros con habilitación docente / N° de total de centros que participan en el programa)*100	Informe de la comuna

### QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, la transferencia será de **\$103.265.994 (ciento tres millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos)** suma que se destinará a financiar el componente N°1 de acuerdo al siguiente detalle:

ALUMNO	RUT	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO	N° DE MESES	TOTAL
Karen Andrea Zamorano Leon	15.346.792-7	2019	USACH	Medicina de Familia		\$2.010.510	3	\$6.031.530
Laura Patricia Colmenares Molina (año pasado)	26.443.281-2	2021	Diego Portales	Medicina Interna	\$8.224.536	\$2.010.510	6	\$20.287.596
Laura Patricia Colmenares Molina	26.443.281-2	2021	Diego Portales	Medicina Interna	\$8.224.536	\$2.010.510	12	\$32.350.656
Felipe Andrés Sandoval Faúndez	16.014.918-3	2022	De Chile	Medicina de Urgencia	\$8.224.536	\$2.010.510	7	\$22.298.106
Cielia González Ferran	25.552.605-7	2022	Católica de Chile	Medicina Familiar Adultos	\$8.224.536	\$2.010.510	7	\$22.298.106
TOTAL					\$32.898.144			\$103.265.994

**Se deja expresa constancia que el desglose de los recursos asignados es la siguiente:**

- a) Remuneraciones profesionales reemplazante: \$70.367.850
- b) Por concepto aranceles y matrícula: \$32.898.144

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al servicio para que utilice la suma de \$32.898.144.- para el pago de matrículas y aranceles de las universidades en relación a los profesionales individualizados.

También, se transfiere a la Municipalidad la suma de **\$6.048.820 (seis millones cuarenta y ocho mil ochocientos veinte pesos)** de acuerdo a siguiente detalle, suma que se destinara a financiar el componente N° 2 del señalado programa:

\$ Tutor Clínico	N° de Meses	Total
\$ 504.068	12	\$6.048.820

Los recursos a que se refieren los párrafos precedentes, serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio;
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a la primera evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución y continuidad del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

Salud Metropolitano Norte.

**5.- PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



- Distribución:
- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
  - Municipalidad de Recoleta
  - Dirección - SSMN
  - Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
  - Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
  - Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
  - Subdepartamento de Finanzas - SSMN
  - Asesoría Jurídica - SSMN
  - Oficina de Partes - SSMN

Transcrito Fielmente  
Ministro de fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE  
RENE ZAMORA MORENO

**DETALLE ASIGNACION DE GASTOS 2022 PROGRAMA  
FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD-FENAPS-  
COMPONENTE N°1 MISIONES DE ESTUDIO-COMPONENTE N°2 FORTALECIMIENTO DE**

<b>GASTO</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
<b>RRHH</b>		
PERSONAL DE PLANTA	21.01.001	
CONTRATO PLAZO FIJO	21.02.001	\$ 76.416.670
CONTRATO A HONORARIOS	21.03.001	
<b>TOTAL RRHH</b>		<b>\$ 76.416.670</b>

<b>INSUMOS</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.01.001	
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	22.03.001	
MATERIALES DE USO O CONSUMO	22.04.001	
	22.04.002	
	22.04.004	
	22.04.005	
	22.04.009	
	22.04.010	
	22.04.012	
	22.04.013	
	22.04.999	
SERVICIOS BASICOS	22.05.001	
	22.05.002	
	22.05.003	
	22.05.006	
	22.05.007	
	22.05.999	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	22.06.006	
	22.06.999	
OTROS	22.07.999	
ARRIENDOS	22.09.003	
	22.09.006	
	22.09.999	
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	22.11.002	
	22.11.003	
<b>TOTAL INSUMOS</b>		<b>\$ -</b>

<b>ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>ASIGNACION</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>
ADQUISICION ACTIVOS NO FINANCIEROS	29.04.001	
	29.05.001	
	29.06.001	
<b>TOTAL ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>\$ -</b>

**TOTAL PROGRAMA** \$ **76.416.670**